



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.553

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000331	Febrero 06 de 2018	3	070000340	Febrero 07 de 2018	16
070000332	Febrero 07 de 2018	5	070000341	Febrero 07 de 2018	19
070000333	Febrero 07 de 2018	7	070000343	Febrero 07 de 2018	22
070000334	Febrero 07 de 2018	9	070000344	Febrero 07 de 2018	24
070000335	Febrero 07 de 2018	10	070000345	Febrero 07 de 2018	26
070000336	Febrero 07 de 2018	11	070000346	Febrero 08 de 2018	28
070000337	Febrero 07 de 2018	12	070000347	Febrero 08 de 2018	30
070000339	Febrero 07 de 2018	14	060000348	Febrero 08 de 2018	32



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 201807000331

Fecha: 06/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OLGA



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Municipio de Medellín para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

*La docente **OLGA LUCIA GUERRA LÓPEZ**, con cédula de ciudadanía N°**22.237.518**, Licenciado en Educación Área Español y Literatura, está actualmente adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Donmatías del Municipio de Donmatías, Departamento de Antioquia, **Grado "14"** en el Escalafón Nacional Docente y el docente **GABRIEL ERNESTO GIL PRECIADO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**3.469.724**, Licenciado en Educación: Área Español y Literatura, está actualmente adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, **Grado "14"** en el escalafón Nacional Docente, solicitaron Convenio Interadministrativo de Permuta, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

*El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, verificaron que los Docentes reúnen los requisitos y suscribieron el Convenio Interadministrativo entre el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Medellín, por el cual se accede al traslado de los docentes **OLGA LUCIA GUERRA LÓPEZ**, para el Municipio de Medellín y **GABRIEL ERNESTO GIL PRECIADO**, al Departamento de Antioquia.

* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el docente **GABRIEL ERNESTO GIL PRECIADO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar a **OLGA LUCIA GUERRA LÓPEZ**, como Docente de Aula, en la Planta de Cargos del Municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Medellín pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **OLGA LUCIA GUERRA LÓPEZ**, con cédula de ciudadanía N°**22.237.518**, Licenciado en Educación: Español y Literatura, **Grado "14"** en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Básica Secundaria, para la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar; en reemplazo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de **GABRIEL ERNESTO GIL PRECIADO**, quien pasa al Departamento de Antioquia. Viene de la Institución Educativa Donmatías del Municipio de Donmatías del Departamento Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, para el Departamento de Antioquia a **GABRIEL ERNESTO GIL PRECIADO**, con cédula de ciudadanía **3.469.724** Licenciado en Educación: Área Español y Literatura, **Grado "14"**, en el Escalafón Nacional Docente, nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Donmatías del Municipio de Donmatías del Departamento Antioquia, en reemplazo de **OLGA LUCIA GUERRA LÓPEZ**, con cédula de ciudadanía N°**22.237.518**.

ARTÍCULO TERCERO: El docente **GABRIEL ERNESTO GIL PRECIADO**, deberá tomar posesión del cargo, en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

PARÁGRAFO: La educadora **OLGA LUCIA GUERRA LÓPEZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación de Medellín, tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

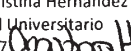


ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Medellín, la docente **OLGA LUCIA GUERRA LÓPEZ**, será incluida en la Nómina del Municipio de Medellín.

PARAGRAFO: Una vez posesionado el docente **GABRIEL ERNESTO GIL PRECIADO** en el Departamento de Antioquia, será relevada de Nómina del Municipio de Medellín y se incluirá en la nómina del Departamento de Antioquia, el Municipio de Medellín enviará la hoja de vida con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Elaboro: Cristina Hernández M, Profesional Universitario 21/12/2017 	Reviso: Terecita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobo: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo 
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000332

Fecha: 07/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento”.

Mediante el Decreto número 4413 del 10 de noviembre de 2017, se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (06) meses a partir de su posesión, al señor **EDWIN ARNULFO GUIZA GAMEZ**, identificado con cédula de ciudadana número **1.032.361.868**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6446**, ID Planta **4111**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, en cuanto la persona que fue nombrada no se comunico del nombramiento, como tampoco manifestó expresamente la aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

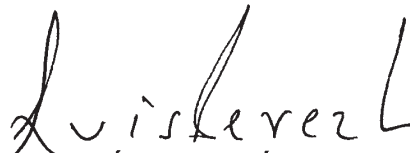
DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 4413 del 10 de noviembre de 2017, por medio del cual se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (06) meses a partir de su posesión, al señor **EDWIN ARNULFO GUIZA GAMEZ**, identificado con cédula de ciudadana número **1.032.361.868**, en la plaza

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6446**, ID Planta **4111**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrero Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	--

La Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807000333

Fecha: 07/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 0182 del 23 de enero de 2018, se nombró en un empleo de Periodo, al doctor **JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadana número **71.594.827**, en la plaza de empleo **ASESOR CONTROL INTERNO**, Código **105**, Grado **01**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Mediante oficio de radicado R 2018010039634 del 31 de enero de 2018, el doctor **JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadana número **71.594.827**, manifestó no aceptar el nombramiento realizado por el señor Gobernador del Departamento en un empleo de periodo, en la plaza de empleo **ASESOR CONTROL INTERNO**, Código **105**, Grado **01**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 0182 del 23 de enero de 2018, por medio del cual se nombró en un cargo Periodo, al doctor **JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadana número **71.594.827**, en la plaza de **ASESOR CONTROL INTERNO**, Código **105**, Grado **01**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zapata Secretario de Despacho
--	---	---	---

Paulina C.
Natalia Sierra
Jairo Zapata



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000334

Fecha: 07/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020005633 del 05 de febrero de 2018, la señora **LEIDY LAURA ARBOLEDA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.384.041**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 01, NUC. Planta 5737, ID Planta 3883, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DERPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 19 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LEIDY LAURA ARBOLEDA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.384.041**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 01, NUC. Planta 5737, ID Planta 3883, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DERPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 19 de febrero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807000335

Fecha: 07/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio recibido en la Dirección de Personal el día 06 de febrero de 2018, la señora **ANGELA MARIA ARROYAVE BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.029.999**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 01, NUC. Planta 5862, ID Planta 3964, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 12 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANGELA MARIA ARROYAVE BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.029.999**, para separarse del cargo como **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 01, NUC. Planta 5862, ID Planta 3964, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 12 de febrero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Páez Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000336

Fecha: 07/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Quando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar a la doctora **YOHEMI DEYANIRA MARQUEZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.267.784**, en la plaza de empleo **JEFE OFICINA CONTROL INTERNO**, adscrito al **HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Lucía Rodríguez Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Espinosa Secretario de Despacho
--	---	---	---

Miguel Andres
Quintero Calle



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000337

Fecha: 07/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°
2016070004512”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Artículo Primero del Decreto N° D 2016070004512”, del 10 de agosto de 2016, quedará así:

“**Artículo 1°:** Delegar en los siguientes Servidores Públicos y/o titulares de Organismos Departamentales, la representación del Gobernador del Departamento, ante los **Organismos Colegiados de Administración y Delegación – OCAD -**, así:

-OCAD de los Municipios de la Subregión BAJO CAUCA

Delegado: Secretario (a) de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

-OCAD de los Municipios de la Subregión del NORDESTE

Delegado: Director (a) de Planeación Estratégica Integral

-OCAD de los Municipios de la Subregión MAGDALENA MEDIO

Delegado: Director (a) de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos

-OCAD de los Municipios de la Subregión del NORTE

Delegado: Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural

-OCAD de los Municipios de la Subregión del OCCIDENTE

Delegado: Secretario (a) de Hacienda

-OCAD de los Municipios de la Subregión del ORIENTE

Delegado: Director (a) de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos

-OCAD de los Municipios de la Subregión del SUROESTE

Delegado: Secretario (a) de Productividad y Competitividad

-OCAD de los Municipios de la Subregión del URABA

Delegado: Asesor (a) Despacho del Departamento Administrativo de Planeación

-OCAD de los Municipios de la Subregión del VALLE DE ABURRA

Delegado: Director (a) del Sistema de Indicadores

Parágrafo: En ausencia de los titulares de los organismos departamentales establecidos en este artículo, la delegación asumida será ejercida por el Gerente, Secretario o Director encargado de dicha dependencia


ARTICULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

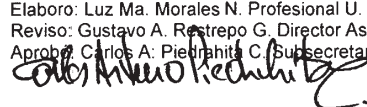


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 01.02.17
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobo: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000339

Fecha: 07/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **FLORDENIS CUESTA MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.152.373**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, está actualmente en la Institución Educativa Cisneros del Municipio de Cisneros, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 3405 del 20 de noviembre del 1997, en el Grado "14", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **FLORDENIS CUESTA MOSQUERA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a **FLORDENIS CUESTA MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.152.373**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, está actualmente en la Institución Educativa Cisneros del Municipio de Cisneros, en el Grado "14", en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Flordenis Cuesta Mosquera, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Cuesta Mosquera, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 05/01/2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
--	--	---



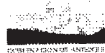
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070000340

Fecha: 07/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Angelo Jeneja

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población Afrodescendientes en el Municipio de **Puerto Berrío** se requiere 1 plaza de docente para el Centro Educativo Rural la Carlota sede Las Flores, en tal sentido se hace necesario realizar permuta de las plazas y el docente que ocupa la plaza afrodescendiente de una de la ellas, planta docente oficial de cargos de los municipios de Puerto Nare y Puerto Berrío.

En la Institución Educativa Rural La Unión del municipio de Puerto Nare, existe la plaza afrodescendiente, 0474000-N02 la cual debe ser trasladada al Centro Educativo Rural La Carlota sede Las Flores del municipio de Puerto Berrío, a su vez esta última plaza mayoritaria debe de ser trasladada a la Institución Educativa Rural La Unión del municipio de Puerto Nare

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio, es procedente el traslado de los siguientes docentes,

CUESTA RIVAS DEGNA OSIRIS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.657.345, vinculada en Propiedad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural La Unión del municipio de Puerto Berrío.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas entre las instituciones educativas y los municipios que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Puerto Nare	Institución Educativa Rural La Unión	1	Básica Primaria
Puerto Berrío	Centro Educativo Rural La Carlota Sede Las Flores	1	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas en los establecimientos educativos de los siguientes municipios que se describen:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Puerto Berrío	Centro Educativo Rural La Carlota Sede Las Flores	1	Básica Primaria
Puerto Nare	Institución Educativa Rural La Unión	1	Básica Primaria

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CUESTA RIVAS DEGNA OSIRIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.657.345**, vinculada en propiedad, Normalista Superior, Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Carlota Sede Las Flores del municipio de Puerto Berrío; viene como docente de la Institución Educativa Rural La Unión del municipio Puerto Nare.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


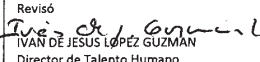


ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia



Proyectó:  Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano	Revisó:  IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--

2018-VI-II



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000341

Fecha: 07/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Carmen de Viboral se identificó en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Centro Educativo Rural Alto Grande, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Guarne, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas, sede principal, en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, la cual deberá ser trasladada al municipio de El Carmen de Viboral.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en provisionalidad ANTONIO JARAMILLO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.630.754, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas, sede principal, del municipio de Guarne, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel y área para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Centro Educativo Rural Alto Grande en el municipio de El Carmen de Viboral.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el municipio de Guarne, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GUARNE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PIEDRAS BLANCAS	PRINCIPAL	2182000-011	BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Carmen de Viboral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN	CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO GRANDE		BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ANTONIO JARAMILLO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.630.754, licenciado en Educación: Español y Literatura, vinculado en Provisionalidad, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Centro Educativo Rural Alto Grande del municipio de El Carmen de Viboral; viene como docente de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, de la Institución Educativa Rural Piedras Blancas, sede principal, ubicada en el municipio de Guarne.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección Talento Humano Docente 06/02/2018	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: Teresa Aguilera García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000343

Fecha: 07/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL se identificó en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede La Palma., una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, -Postprimaria- la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Fredonia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Murrupal, sede Murrupal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de El Carmen de Viboral.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Fredonia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MURRAPAL sede MURRAPAL	1	BASICA PRIMARIA 1734000-004	BASICA SECUNDARIA Postprimaria

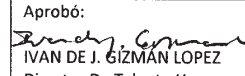
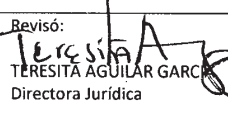
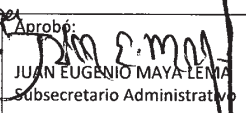
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **El Carmen de Viboral**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN Sede LA PALMA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO-BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-II-05	Aprobó:  IVAN DE J. GIZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA-LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000344

Fecha: 07/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

***YENNIFER RUIZ BARONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.046.268.212**, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Murindó – Sede Liceo Murindó del municipio de Murindó, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2016070002770 del 16 de mayo del 2016, en el Grado “2A”, de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento del Atlántico.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Atlántico al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Atlántico, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YENNIFER RUIZ BARONA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, a **YENNIFER RUIZ BARONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.046.268.212**, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Murindó – Sede Liceo Murindó del municipio de Murindó, Grado “2A” en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Yennifer Ruiz Barona, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Atlántico tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Ruiz Barona, en el Departamento del Atlántico, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 17/01/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000345

Fecha: 07/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DIEGO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El docente **Diego Alexander Ruíz Ramírez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.024.504.370**, Licenciado en Deporte, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 1675 del 03 de abril de 2017, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Secundaria área Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del Municipio de La Pintada, **Grado "2A"** en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000057625 del 14 de septiembre de 2017, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación del señor DIEGO ALEXANDER RUÍZ RAMÍREZ por su condición de desplazado" para Bogotá Distrito Capital - Departamento de Cundinamarca.

* El Departamento de Antioquia y el Bogotá Distrito Capital - Departamento de Cundinamarca al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretaria de Educación de Bogotá Distrito Capital - Departamento de Cundinamarca, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **Diego Alexander Ruíz Ramírez**, para Bogotá Distrito Capital - Departamento de Cundinamarca.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para **Bogotá Distrito Capital - Departamento de Cundinamarca**, a **Diego Alexander Ruíz Ramírez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.024.504.370**, Licenciado en Deporte, Docente de Básica Secundaria área Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del Municipio de La Pintada, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: el docente Diego Alexander Ruíz Ramírez, deberá tomar posesión del cargo en Bogotá Distrito Capital - Departamento de Cundinamarca, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.


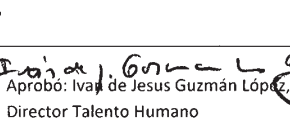

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el docente Ruíz Ramírez, en Bogotá Distrito Capital - Departamento de Cundinamarca, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación de Bogotá Distrito Capital - Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	 Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000346

Fecha: 08/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL se identificó en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede La Palma., una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, -Postprimaria- la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Fredonia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Murrupal, sede Murrupal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de El Carmen de Viboral.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Fredonia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MURRAPAL sede MURRAPAL	1	BASICA PRIMARIA 1734000-004	BASICA SECUNDARIA Postprimaria


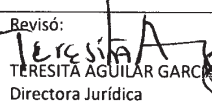
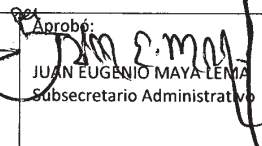
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **El Carmen de Viboral**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN Sede LA PALMA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-II-05	Aprobó:  IVAN DE J. GÍZMAN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000347

Fecha: 08/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JESUS



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

FERNANDO PRADA CAMARGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.472.020**, Licenciado con Especialidad Pedagogía y Docencia, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Coordinador, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 1608 del 07 de septiembre del 2004, **Grado "14"** en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y **JESUS VIDAL GONZÁLEZ ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.505.586**, Especialista en Lúdica y Recreación para el Desarrollo Social y Cultural, está actualmente adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Coordinador en la Institución Educativa Villa del Socorro, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 0610 del 12 de junio del 2013, **Grado "14"** en el Escalafón Nacional Docente **4.**) Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **FERNANDO PRADA CAMARGO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **JESUS VIDAL GONZÁLEZ ZAPATA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Medellín, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **FERNANDO PRADA CAMARGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.472.020**, Licenciado con Especialidad Pedagogía y Docencia, **Grado "14"**, nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Villa del Socorro, en reemplazo de **JESUS VIDAL GONZÁLEZ ZAPATA**, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JESUS VIDAL GONZÁLEZ ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.505.586**, Especialista en Lúdica y Recreación para el Desarrollo Social y Cultural, **Grado "14"**, para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, en reemplazo de **FERNANDO PRADA CAMARGO**, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **JESUS VIDAL GONZÁLEZ ZAPATA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

PARÁGRAFO: El (la) docente **FERNANDO PRADA CAMARGO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **JESUS VIDAL GONZÁLEZ ZAPATA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Una vez posesionada el (la) **FERNANDO PRADA CAMARGO** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 11/01/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000348

Fecha: 08/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JAIR



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **JAIR CHAVERRA GUERRERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.001.846.012**, Licenciado en Lengua Castellana, está actualmente en la Institución Educativa Rural Puerto Garza del Municipio de San Carlos, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 2016070001041 del 30 de marzo del 2016, en el Grado "2A", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JAIR CHAVERRA GUERRERO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a **JAIR CHAVERRA GUERRERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.001.846.012**, Licenciado en Lengua Castellana, en el Grado "2A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Jair Chaverra Guerrero, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Chaverra Guerrero, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh 04/01/2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/02/2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE PERSONERÍA
JURÍDICA DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Entidad denominada HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE GÜINTAR, con domicilio en el Municipio de Anzá – Antioquia, le fue reconocida Personería Jurídica proferida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 004915 del 04 de octubre de 1973.

Que por medio de Auto número 201500002291 del 26 de junio de 2015, se inscribió al señor LUIS CARLOS MUÑOZ FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.525.311, como Liquidador de la entidad denominada HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE GÜINTAR, con domicilio en el Municipio de Anzá – Antioquia, como consta en el acta de la Asamblea General del 28 de abril de 2015.

Que de conformidad con el informe con radicado número 2018030016641 del 02 de febrero de 2018, la Dirección de Asesoría Legal y de Control, concluye que el proceso liquidatorio voluntario estuvo acorde con las normas que regulan la materia.

Que por medio de Auto número 2018080000403 del 07 de febrero de 2018, se inscribe la Liquidación final del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE GÜINTAR, la cual se ajustó a los estatutos, a la Ley 222 de 1995, al Decreto 1066 de 2015 y al Código de Comercio.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el registro de la personería Jurídica de la entidad denominada HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE GÜINTAR, con domicilio en el Municipio de Anzá – Antioquia, y Personería Jurídica reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 004915 del 04 de octubre de 1973.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar la inscripción como dignatario del Padre EFRAÍN GARCÍA R, como Representante Legal de la entidad, en su calidad de presidente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/02/2018)

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín el 08/02/2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento
Profesional Universitario

No. 163244 - 1 vez

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/02/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese en el expediente del INTITUTO DE LAS HERMANAS MAESTRAS DE SANTA DOROTEA, con domicilio en el Municipio de Copacabana, el nombre de la hermana BLANCA DELGADILLO ESCOBAR, identificada con C.E. 316108 como Representante Legal, elegida como tal por su legitima Superiora General.

Lo anterior, de conformidad con el Certificado de la Arquidiócesis de Medellín – Antioquia, PROT 13847/Ca/2018 del 17 de enero de 2018, expedido por el Pbro. German Darío Duque Ochoa Canciller Arquidiocesano.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana Anna María, Di Palacio mediante oficio con radicado número 2018010045476 del 5 de febrero de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 09/02/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MARTINEZ
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernández

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163245 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
